

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

## Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

### Parte oficial

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 17 de Abril.)

Junta provincial de Instrucción pública

868

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Eduardo Cassola, Gobernador civil.

Aprobar los presupuestos del material de escuelas del corriente año, de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de primera enseñanza, formulados por las señoras Maestras de las de Doroca y San Torcuato.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, el expediente incoado por D. Agustín Sáiz García, Maestro de Anguciana, en el que solicita cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud; y el presentado por D.ª Casilda Echevarría, que lo es de Haro, interesando la concesión de otros cuarenta y cinco días de prórroga á la licencia que por enferma se halla disfrutando.

Suspender la tramitación del expediente que se instruye á D.ª Gala Nestares, Maestra de Villalobar, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, hasta el próximo mes de Septiembre, procediéndose en dicha

fecha á lo que hubiere lugar, para asegurar la tranquilidad del pueblo y el bien de la enseñanza, con arreglo á lo propuesto por el Sr. Inspector del ramo en su dictamen de fecha 8 del actual.

Desestimar la reclamación de don Bernardino Hernando, sobre el ascenso que solicita en su instancia de fecha 4 del mes que cursa, á la 3.ª clase del Escalafón de Maestros, formado para los años de 1904 y 1905, dándole conocimiento de este acuerdo, conforme á lo informado por la Inspección provincial, en la instancia de que se trata; aprobar los Escalafones definitivos de los señores Maestros y Maestras para los mencionados años y remitirlos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estar conforme con el acuerdo adoptado por la Junta local de Arenzana de Abajo, ordenando la clausura de las Escuelas por haberse desarrollado la tos ferina entre los niños, y comunicarlo al Sr. Alcalde para su conocimiento y el de aquella Corporación, según se determina en el art. 29 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, encareciéndoles la necesidad de que se tomen las oportunas medidas para que lo antes posible se consiga la extinción de esta epidemia.

Devolver á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro, en 13 de Marzo próximo pasado, por D. Antonio Extremiana y Pascual, Maestro de la escuela de niños de la Beneficencia provincial, en la que solicita se le reconozca derecho preferente para poder pasar, fuera de concurso, á la 1.ª escuela municipal que resulte vacante, sea ó no de nueva creación, informando que puesto que este interesado fué trasladado por acuerdo de esta Junta á la que dirige D. Fructuoso Adot, cuyo acuerdo no pudo tener efecto por haber sido este nombrado por

la repetida Subsecretaría con anterioridad y como comprendido en el art. 55 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y teniendo en cuenta aquella circunstancia y la de que el exponente podía solicitar el traslado dentro de la misma localidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del de 7 de Septiembre de 1899, no derogado por el 80 del de 6 de Julio de 1900, ni por el 26 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, y que aun cuando los arts. 22 y 53 del Reglamento de 14 de Septiembre del referido año de 1902 se oponen á la concesión del derecho que se solicita y la Real orden de 13 de Febrero último no concede competencia á las Juntas provinciales para acordar traslados entre Maestros de escuelas municipales y los de las de Beneficencia, como caso especial, proponer, si en ello no hubiere inconveniente, se le conserve al expresado Sr. Extremiana el derecho para poder solicitar, por lo menos, su traslado á escuela municipal de esta ciudad, cuando ocurra vacante, debiendo ser provistas las de nueva creación, si tal ocurriere, por el turno de oposición, según se determina en el artículo 22 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 antes citado.

Logroño 15 de Abril de 1904.— El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola.— El Secretario, Román Zuazo.

### Comisión Provincial

872

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judicia-

les durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	30
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	73
Id. de vino, litro. . . . .	»	34
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	»	77
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	»	35
Id. de aceite, litro. . . . .	1	18
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	11
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 15 de Abril de 1904.— El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.— El Secretario, Benigno Macua.

### Universidad Literaria de Zaragoza

Primera enseñanza

871

En la clasificación general de aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único de la provincia de Logroño, publicada en el BOLETIN OFICIAL de ayer, se observa que por error de copia no se formuló propuesta para las de Daroca y Auxiliar de párvulos de Calahorra, las cuales corresponden respectivamente á los Maestros D. Teodoro J. Nieto Ortiz, número 31 de orden, y D.ª Rosario Quemada Escudero, que figura con el número 10 en la relación correspondiente.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Zaragoza 15 de Abril de 1904.— El Rector, M. Ripollés.

# Junta Provincial de Instrucción pública de Logroño

626

ESCALAFÓN definitivo de las Maestras de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones vigentes del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1885, para los años de 1904 y 1905.

Antigüedad..	Mérito.	NOMBRES DE LAS MAESTRAS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD en donde ejercen	SERVICIOS en propiedad hasta el 31 de Diciembre de 1905			Casos del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidas
					AÑOS	MESES	DÍAS	

## PRIMERA CLASE

1	2	D.ª Josefa Fernández	Elemental	Alcanadre	46	9	»	Segundo.
		» Teresa Estefanía	Idem	Préjano	39	11	15	
3	4	» Aniceta Olmedo	Idem	Ortigosa	43	9	10	Segundo.
		» Mercedes Mateo	Superior	Ezcaray	40	8	15	
5	6	» Tomasa Ruiz	Elemental	Uruñuela	40	10	»	2.º y Regla 2.ª de la R. O. de 4 Abril 1882.
		» Vicenta Merino	Superior	Torreçilla de Cameros	29	11	5	

## SEGUNDA CLASE

1	2	D.ª Juana del Cerro	Elemental	Ojacastró	40	9	5	Art. 9.º
		» Higinia Medrano	Idem	Arnedo	37	4	»	
3	4	» Simona Montes	Idem	Castañares de Rioja	39	11	3	Segundo y tercero.
		» Mercedes Eizada	Superior	Logroño	22	2	20	
5	6	» Valentina Pérez	Elemental	Sotés	39	3	10	Segundo.
		» Micaela Ruiz	Idem	Cervera río Alhama	37	4	»	
7	8	» Tomasa Goyenechea	Idem	S. Millán de la Cogolla	37	10	25	Art. 9.º
		» María Tardío	Idem	Abalos	37	2	5	
9		» Carmen Escudero	Idem	Rodezno	36	11	18	

## TERCERA CLASE

1	2	D.ª Hermenegilda Bueno	Elemental	Igea	36	2	5	Segundo.
		» Victoriana Sierra	Superior	Alfaro	34	7	10	
3	4	» María Montes	Elemental	Matute	34	7	10	2.º sustituida el 1.º Julio de 1901.
		» Josefa Andonegui	Superior	Briones	34	7	15	
5	6	» Petra Munilla	Elemental	Aguilar	30	11	25	Segundo.
		» Rufina Vereciano	Idem	Pedroso	23	6	15	
7	8	» Melchora Castresana	Superior	Grañón	29	3	15	Segundo.
		» Amalia Azofra	Idem	Albelda	22	7	5	
9	10	» Francisca Sánchez	Elemental	Fonzaleche	29	2	15	Segundo.
		» Cándida Ibáñez	Superior	Casalarreina	16	1	7	
11	12	» Carlota Novoa	Idem	Hormilla	28	7	10	Segundo.
		» Fortunata Ortiz	Idem	Rincón de Soto	20	7	20	
13	14	» Marciala Negueruela	Idem	Zarratón	27	11	25	2.º Sustituida el 4 Diciembre 1903.
		» Juliana Sáenz	Elemental	Viniestra de Abajo	18	2	11	
15	16	» Juliana Soto	Idem	Anguiano	27	6	15	Sustituida el 15 Diciembre 1902.
		» Victoria Leivar	Idem	Mansilla	19	5	10	
17	18	» Vicenta Sánchez	Superior	Nájera	26	2	15	Sustituida el 5 de Junio 1902.
		» Francisca Nuez	Idem	Cervera	10	4	27	
19	20	» Antonia Navales	Idem	Autol	25	8	15	Segundo.
		» Martina Garrido	Idem	Bañares	14	5	»	
21	22	» Bernarda Ortigosa	Idem	Alberite	25	6	22	Segundo.
		» Caya Castillo	Elemental	Nalda	24	4	12	
23	24	» Joaquina Suso	Superior	Santurdejo	24	»	24	Segundo.
		» Emilia Blanco	Idem	Hervías	14	9	15	
25	26	» Asunción del Cerro	Elemental	Fuenmayor	23	8	10	Segundo.
		» Concepción Gómez	Superior	Cuzcurrita	8	6	22	
27	28	» Encarnación Guillén	Idem	Calahorra	23	4	»	Segundo.
		» Dolores Gamboa	Idem	Cihuri	13	1	23	
29	30	» María Salazar	Idem	Villosalda	22	7	20	Segundo.
		» Petronila Pérez	Idem	Castroviejo	5	7	27	

## CUARTA CLASE

1	»	D.ª Sandalia López	Elemental	Villar de Torre	22	4	1	Sustituida el 10 de Febrero 1901.
2	»	» Juana Madroñero	Normal	Logroño	6	»	20	
3	»	» Juana Agustino	Elemental	Santa Engracia	22	4	»	Sustituida el 31 de Mayo de 1900.
4	»	» Ramira Ibárrala	Idem	Azofra	22	»	8	
5	»	» Epifania Villaverde	Idem	Briñas	22	6	5	Idem el 27 de Enero de 1898.
6	»	» Juana Barco	Superior	Tudelilla	22	5	»	
7	»	» Concepción Ruiz	Elemental	Tormantos	22	4	5	Sustituida el 28 de Febrero de 1898.
8	»	» Amalia Sánchez	Idem	Nájera	22	2	25	
9	»	» Luciana Resano	Superior	Calahorra	21	7	23	Sustituida el 28 de Febrero de 1898.
10	»	» Inocencia García	Idem	Logroño	21	6	1	
11	»	» Tiburcia Bueno	Elemental	Tricio	21	5	15	Sustituida el 28 de Febrero de 1898.
12	»	» Carmen González	Idem	Arenzana de Abajo	19	5	5	
13	»	» Fidela Casas	Superior	Viguera	19	5	»	Sustituida el 28 de Febrero de 1898.
14	»	» Irene Palacios	Idem	San Asensio	18	9	»	
15	»	» Magdalena Santa María	Elemental	Santurde	18	»	10	Sustituida el 28 de Febrero de 1898.
16	»	» Saturnina Roséenz	Superior	Inestrillas	16	»	20	

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
17	»	» María Manero	Elemental	Cellorigo	15	11	»	
18	»	» Bernabea López	Idem	Baños de río Tobía	15	8	5	
19	»	» María Jesús Martínez	Superior	Cervera	15	7	25	
20	»	» Gala Nestares	Elemental	Villalobar	15	7	15	
21	»	» Hipólita Rojo	Superior	Tirgo	14	9	5	
22	»	» Francisca Gallego	Idem	Cárdenas	14	3	15	
23	»	» Margarita Balda	Idem	Anguciana	14	2	23	
24	»	» Dominica Cabrero	Idem	Corera	14	2	22	
25	»	» Celestina Hernández	Elemental	El Rasillo	14	»	2	Sustituída el 4 de Agosto de 1900.
26	»	» Concepción Corro	Idem	Berceo	13	9	10	Idem el 13 de Julio de 1900.
27	»	» Felisa Aldama	Superior	Canales	13	6	7	
28	»	» Dolores Remacha	Idem	Quel	13	5	20	
29	»	» Gertrudis Barrón	Idem	Almarza	13	5	18	
30	»	» Victoria Sáenz	Idem	Lardero	13	»	10	
31	»	» Pía Josefa Lanau	Idem	Haro	13	»	1	
32	»	» Mónica Mazo	Elemental	Perolasco	12	11	28	
33	»	» Eduarda Llorente	Superior	Logroño	12	11	26	
34	»	» Tomasa Royo	Superior	Villarta	12	9	20	
35	»	» Julia Fernández	Idem	Hercé	12	8	28	
36	»	» Angeles Serrano	Idem	Logroño	12	7	5	Sustituída el 23 de Agosto de 1900.
37	»	» Bárbara Bielsa	Idem	Fuenmayor	12	6	»	
38	»	» Herminia Falcón	Elemental	Villamediana	12	2	14	
39	»	» Ramos Martínez	Superior	Ventrosa	12	1	17	
40	»	» Matilde Martínez	Idem	Clavijo	11	7	15	
41	»	» Maximina Rojo	Idem	Villaseca	11	5	5	
42	»	» Concepción Crespo	Idem	Ansejo	10	6	20	
43	»	» Anastasia Petra Luezas	Idem	Leiva	9	5	17	
44	»	» Amada Bajo	Idem	Enciso	8	5	21	
45	»	» Facunda Ibarrola	Idem	Badarán	8	5	17	
46	»	» Erótida Díez	Idem	Villar de Arnedo	8	5	17	
47	»	» Enriqueta Sáenz	Idem	Galbarruli	7	6	14	
48	»	» Concepción del Río	Idem	Aldeanueva de Ebro	7	5	18	
49	»	» Olegaria Ruiz	Idem	San Torcuato	6	4	27	
50	»	» Regina de Diego	Idem	Ochánduri	6	»	15	
51	»	» Pilar Lacalle	Idem	Arnedo	5	7	»	

Logroño 15 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, Cassola.—El Secretario, Román Zuazo.

**Sección Judicial**

*Juzgados de 1.ª Instancia*

*Cédula de citación*

865

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en orden de la Audiencia provincial de Logroño, ha dispuesto se citen de comparecencia ante dicha Audiencia, para el día veintiseis del actual á las once de su mañana, á Brígida Pérez Arráiz y á su hijo Doroteo Gil Pérez, vecinos de Ansejo y en la actualidad de paradero ignorado, para que como testigos acudan al juicio oral que tendrá lugar contra Pedro Pérez Pérez, sobre disparo y lesiones, apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Calahorra catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Joaquín Barrachina.

**Anuncios Oficiales**

846

**ARENZANA DE ABAJO**

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento de esta villa para 1905, los contribuyentes á quienes interese, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta

y baja en los plazos legales, debidamente reintegradas, acompañando la cédula personal y carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos reales.

Areznana de Abajo 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Emiliano Gil.

847

**SAN ASENSIO**

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año 1905, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas con los títulos legales y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la fecha, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Asensio 13 de Abril de 1904.—El Alcalde, Vicente Lucendo.

848

**CANALES**

Don Juan Martínez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que para la admisión de las alteraciones que hayan sufrido

en su riqueza rústica y urbana los señores contribuyentes de este término municipal, se concede hasta el 15 de Mayo próximo venidero, advirtiendo que solo se admitirán las que hayan satisfecho los derechos á la Hacienda y se presenten debidamente justificadas y reintegradas.

Canales 12 de Abril de 1904.—Juan Martínez.

850

**SAJAZARRA**

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de repartimientos de la contribución rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten, debidamente autorizadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.

Sajazarra 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Agustín María Salinas.

851

**CUZCURRITA**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de

1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, las relaciones de sus altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cuzcurrita á 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Agapito Salinas.

**NAVARRETE**

862

Don Pablo Ramírez de Arellano, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de guardería rural para el presente año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal per término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones se crean justas, pues pasado el plazo no serán admitidas.

Navarrete 13 de Abril de 1904.—Pablo Ramírez de Arellano.

866

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y

declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el 6 de Marzo último, el mozo Pascual Viguera Romano, número 9 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en legal forma por papeletas entregadas á su padre, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados, la Corporación municipal lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el cap. 11 de dicha Ley.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, para su ingreso en Caja.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 14 de Abril de 1904.—Pablo Ramírez de Arellano.

857

## HORNOS

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de veinte días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornos 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julián Tudanca.

859

## LARDERO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante los días que restan del mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y con los documentos justificativos en legal forma, pues pasado el plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Lardero 12 de Abril de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Facundo San Pedro.

860

## AGONCILLO

Don Julián Fernández, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana y deseen el cambio de las mismas en el amillaramiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de quince días, las relaciones de alta y baja en papel de diez céntimos ó reintegro equivalente y acompañadas de los documentos de traslación de dominio, con la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Agoncillo 14 de Abril de 1904.—Julián Fernández.

861

## NALDA

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base para los repartimientos de territorial, rústica y urbana de esta villa para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en todos los días que restan del mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, pues pasado dicho término y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Nalda 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julio Bsitia.

864

## GALILEA

Don Felipe Malo Ruete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Galilea;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1905, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta ó baja en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas y con los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenar estos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galilea 14 de Abril de 1904.—Felipe Malo.

863

## OCÓN

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el año de 1905, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las correspondientes relaciones de alta ó baja

debidamente justificadas en el plazo de quince días, pues pasado éste no serán admitidas.

Ocón 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Tejada.

856

## ALFARO

Don Emilio Octavio de Toledo, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Alfaro;

Hago saber: Que con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana, para el año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante el mes actual en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

1.º Relación de alta ó baja reintegrada con un timbre móvil de diez céntimos.

2.º Los documentos justificativos de traslado de dominio y de haber satisfecho los derechos á la Hacienda ó instancia al Ayuntamiento si se trata de terrenos comunales pertenecientes al Municipio y cuyo usufructo tiene cedido, advirtiendo que sin estos requisitos y expirado el plazo fijado no serán admitidas.

Alfaro 14 de Abril de 1904.—Emilio Octavio de Toledo.

874

## NAVARRETE

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que no habiendo comparcido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el 6 de Marzo último, el mozo Abundio Navajas Osma, número 11 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en legal forma por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados, la Corporación municipal lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo once de dicha Ley.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño para su ingreso en Caja.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 15 de Abril de 1904.—Pablo Ramírez de Arellano.—Por su mandado: El Secretario, Florencio Velasco.

880

## BERGASA

Por traslado de residencia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con el haber anual de 15 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bergasa 13 de Abril de 1904.—El Alcalde, Demetrio Sáinz.

884

## CASALARREINA

Don Celestino Llanos Ergui, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina;

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1904, fué incluido el mozo Tomás Baños García, hijo de Mauricio y Petra, vecinos de la misma, cuyo mozo no se ha presentado á ninguno de los actos para que ha sido citado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; en su consecuencia, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, declaró prófugo al expresado mozo, condenándole á los gastos que origine su captura y conducción á este Ayuntamiento ó Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Casalarreina 16 de Abril de 1904.—Celestino Llanos.

## NAVARRETE

879

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que no habiendo comparcido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el 6 de Marzo último, el mozo Julián Moreno Tofé, número 21 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en legal forma por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo con arreglo á los arts. 105 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados, la Corporación municipal lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el cap. 11 de dicha Ley.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño para su ingreso en Caja.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño.

Navarrete 16 de Abril de 1904.—Pablo Ramírez de Arellano.